Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com Página Web: http://www.inan.gov.py - Asunción, Paraguay

Asunción, 20 de febrero de 2013

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
MESA DE ENTRADA
21 FEB 2013
Nº 542/12 Hora: 10:45
Firma:
Aclaración:

Nota Nº 863 **/2.013**

Abogado
Luis Carlos Benítez, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Presente

Nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio a las instancias correspondientes, en referencia al Dictamen A.J. N° 263/13 correspondiente al expediente N° 542/12, a los efectos de solicitar la Rectificación de la Resolución S.G N° 120/13 en su **Artículo 1°. Donde dice:**

EMPRESAS	ÍTEM	*MONTO – Gs.*
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION S.R.L.	1	207.095.508.-
		207.095.508.-
GUARANIES DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO.-		

Debe decir:

EMPRESAS	ÍTEM	*MONTO – Gs.*
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION S.R.L.	1	69.031.836.-
		69.031.836.-
GUARANIES SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTES TREINAT Y SEIS.-		

Lo solicitado se debe a que el Criterio del Comité de Evaluación ha sido adjudicar 6 (meses) en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, establecía que el plazo de vigencia del Contrato seria desde el 1 de marzo del 2.012 hasta 31 de agosto del 2.013 y de adjudicar por 18 meses se estaría sobrepasando lo establecido, independiente a los meses prestados por la empresa Watchman S.R.L. atendiendo que el servicio fue suspendido durante la segunda protesta.

Por lo que de no realizarse la correspondiente rectificación estaríamos sobrepasando los 6(seis) meses adjudicados.

Por lo expuesto solicitamos con suma urgencia la mencionada Resolución Ministerial de manera a poder contar con el indispensable servicio adjudicado.

Remitimos adjunto las documentaciones detalladas a continuación:

1) Informe de Evaluación de Oferta.
2) Cuadro de Recomendación de Adjudicación.
3) Cuadro de Precio Referencial.
4) Página 39 del PBC.
5) Todos los antecedentes correspondientes a la LCO N°1/12 Adquisición de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el INAN – Plurianual – Ad Referéndum – ID N° 229.476.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACION

En la ciudad de Asunción, a los **treinta días** del mes de ENERO del año **DOS MIL TRECE**, en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, sito en la calle Av. Itapuá esquina Av. Santísima Trinidad, se procede a la Evaluación de las Ofertas recibidas en el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.012 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INAN" – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – I.D. Nº 229476.**
Para tal efecto, se hallan presente las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas según **Resolución N° 1/2013 de fecha 5 de enero del 2013.**

- Lic. Graciela Villalba Cabrera, Directora Administrativa.
- Abog. José Benítez Aquino, Asesor Jurídico.
- Sr. Juan Benítez, Jefe Dpto. de Servicios Generales.

PRIMERO: Se da lectura a las Documentaciones que forman parte del llamado: **El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; ADENDA 001/2012; y LA PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

SEGUNDO: Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha **16 de febrero de 2012**, observándose la recepción de **3 (tres)** ofertas, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESA:	MONTO DE LA OFERTA:
1	**Watchman S.R.L.** Póliza: Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros Nº de Póliza: 36.1508.0002339.0000 Vigencia: Desde el 16/02/2012 al 21/05/2012	Gs. 195.155.262
2	**Los Magnificos S.R.L.** Póliza: Aseguradora del Este S.A. de Seguros Nº de Póliza: 45.1508.0003943.0000 Vigencia: Desde el 16/02/2012 al 16/05/2012	Gs. 211.003.272
3	**Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L.** Póliza: Aseguradora del Este S.A. de Seguros Nº de Póliza: 45.1508.0003942.0000 Vigencia: Desde el 16/02/2012 al 16/05/2012	Gs. 207.095.508

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico - INAN

JUAN F. BENÍTEZ F.
JEFE
Servicios Generales - INAN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACION

TERCERO: **El Comité de Evaluación verifica el cumplimiento de los documentos de carácter sustancial establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones**:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:	Watchman S.R.L.	Los Magníficos S.R.L.	Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L.
Formulario Oferta: El oferente presentará el formulario de oferta que se adjunta en el Anexo 2.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y del directorios en caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CUARTO: Se da lectura al **Análisis del contenido documental legal**, realizado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, según **Dictamen A.J. Nº 238 de fecha 20 de febrero de 2012**, el cual concluye que:

1- **Watchman S.R.L. :** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones estándar, a excepción de la DD.JJ. art. 40, no obstante, presenta constancia de SIPE, por lo que recomendamos su impresión como lo dispone la Res. N° 1915/11 de la DNCP.
2- **Los Magnificos S.R.L.:** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones.
3- **Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L.** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones estándar, a excepción de la Constitución de Sociedad y DD.JJ. art. 40, no obstante, presenta constancia de SIPE, por lo que recomendamos su impresión como lo dispone la Res. N° 1915/11 de la DNCP.

QUINTO: Se da lectura al resultado del **Análisis de Ratios Financieros,** que forma parte del presente Acta de Evaluación, practicado a los Balances de las empresas oferentes, elaborado por la Lic. Anicia C. Romero, Asesora Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitido por MEMORANDO A.T./D.O.C. Nº 07/12 de fecha 20 de febrero de 2012, a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones:

1- Watchman S.R.L.

INDICES FINANCIEROS		AÑO: 2.008		AÑO: 2.009		AÑO: 2.010		PROMEDIO	CALIFICACIÓN
		MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	66.580.766 / 14.586.782	4,56	75.072.693 / 13.288.255	5,65	317.417.754 / 130.937.106	2,42	4,21	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	14.586.782 / 109.865.469	0,13	13.288.255 / 113.060.765	0.12	130.937.106 / 372.121.649	0.35	0.20	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	44.870.734 / 30.000.000	1.50	3.133.575 / 30.000.000	0.10	24.831.520 / 30.000.000	0.83	0.81	CUMPLE

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico / INAN

V°B° JEFE Servicios Generales - INAN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com Página Web: http://www.inan.gov.py - Asunción, Paraguay

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACION

2- **Los Magnificos S.R.L.**

INDICES FINANCIEROS		AÑO: 2.008		AÑO: 2.009		AÑO: 2.010		PROMEDIO	CALIFICACIÓN
		MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	114.570.887 / 31.020.063	3.69	59.980.141 / 30.910.090	1.91	80.746.896 / 93.592.096	0.86	2,15	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	31.020.063 / 189.299.025	0.16	30.910.090 / 208.478.968	0.15	93.592.096 / 292.539.517	0.32	0,21	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	11.911.649 / 39.500.000	0.30	17.876.681 / 39.500.000	0.45	18.070.658 / 39.500	0,46	0.40	CUMPLE

3- **Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L**

INDICES FINANCIEROS		AÑO: 2.008		AÑO: 2.009		AÑO: 2.010		PROMEDIO	CALIFICACIÓN
		MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	131.980.575 / 103.310.446	3,04	659.072.568 / 298.578.274	2,21	1.119.800.529 / 631.220.796	1,77	2,34	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	103.310.446 / 365.292.307	0,28	298.578.274 / 742.603.413	0,40	631.220.796 / 1.203.427.078	0,52	0,40	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	60.295.651 / 20.000.000	3,01	178.530.029 / 20.000.000	8,93	124.491.592 / 20.000.000	6,22	6,06	CUMPLE

SEXTO: El Comité de Evaluación da lectura a las Observaciones asentadas en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES de fecha 16/02/2012, que textualmente dicen:

La empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., deja las siguientes constancias:

1- ***"Se sugiere la verificación de la Planilla Auxiliar N° 1 punto Mano de Obras en su ítem N° 4 sobre el pago de los días domingos y feriados; y, en el ítem N° 5 Cargas Sociales en relación a la cantidad de funcionarios figura 0(cero) ".***
El Comité de Evaluación aclara que en fecha 21 de enero del 2013 mediante Nota INAN N° 202/13 ha solicitado aclaración a la empresa Watchman S.R.L., cuya evaluación será detallada mas adelante.

La empresa Watchman S.R.L. deja las siguientes constancias:

1- ***"Que la empresa Los Magníficos S.R.L. no presenta el sobre de copia de la oferta como estipula el Pliego de Bases y Condiciones".***
El Comité de Evaluación aclara que según lo verificado, la empresa Los Magníficos S.R.L. ha presentado solo el original de la oferta.

SEPTIMO:
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas, el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Evaluación. Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, y los Criterios establecidos en el P.B.C.**

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Cantidad Meses Solicitados	Empresa 1: Watchman SRL.		Empresa 2: LOS MAGNIFICOS SRL.		Empresa 3: Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion SRL.	
				Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el INAN	6	10.841.959	65.051.754	11.722.404	70.334.424	11.505.306	69.031.836

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico - INAN

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACION

OCTAVO: EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA: Se realiza el Cuadro Comparativo de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, los cuales forman parte íntegra de la presente Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

Del mismo se desprende cuanto sigue:

Empresa Watchman S.R.L.

Que, de la documentación y los antecedentes presentados, se procedió a realizar la evaluación detallada de la oferta de la empresa Watchman S.R.L. por presentarse como la más baja según consta en el cuadro comparativo de precios.

Se observa que en la Planilla Auxiliar N° 1 – Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios, en el ítem 5 – Cargas Sociales, el oferente consignó la cantidad de 0 (cero) funcionarios, cotizando como precio unitario de dicho ítem la suma de Gs. 1.607.701 y el monto total de Gs. 2.136.317. Respecto a tal situación, se procedió a solicitar aclaración al oferente, mediante NOTA INAN N° 202/13.

La misma ha contestado en tiempo y forma, según ME INAN N° 249 de fecha 22 de enero de 2013 y cuya parte del texto se transcribe a continuación:

> *"En la Planilla Auxiliar N° 1, presentada por mi poderdante, se deslizo una falta material específicamente en el numero dispuesto en la columna "Cantidad de Funcionarios" en la casilla número cinco (5) "Cargas Sociales, vale la pena aclarar que el mismo no ha incidido en la interpretación integral de la oferta, que cumple fielmente las especificaciones técnicas y la legislación laboral vigente, razón por la cual el comité de evaluación había recomendado su adjudicación...En ese sentido, y a fin de sostener lo expuesto en el párrafo precedente, hacemos notar a la Convocante que dicha falta deslizada en la Planilla Auxiliar N° 1, no ha influido en los Costos unitarios ni sumas totales de la oferta presentada por la firma adjudicada, por los siguientes motivos: 1) El monto inserto en la casilla de "Cargas Sociales" es el resultado de la sumatoria de lo que percibe cada trabajador en concepto de salario, el cual debe ser multiplicado por el porcentaje hallado en la Planilla Auxiliar N° 3 (Cargas Sociales), el resultado de dicha operación aritmética, es el que se traslada a la Planilla Auxiliar N° 1, precisamente en el numeral cinco (5) "Cargas Sociales" tanto en la columna Costo por Funcionario y Costo Mensual que se deduce por la cantidad de funcionarios requeridos en el PBC y en dichos ítems (salario diurno y salarios mixtos) de salarios constan a cuantos funcionarios corresponde. 2) El número inserto en la columna Cantidad de funcionarios, se hace en forma meramente enunciativa para el ítem 5 (cargas sociales), atendiendo que los montos insertos tanto en las columnas Costo por funcionario y Costos Mensuales, en la casilla de "Cargas Sociales" son el producto de una operación aritmética realizada a partir del porcentaje obtenido en la Planilla Auxiliar N° 3 (Obligaciones Sociales) y no es un cálculo directo como el que se realiza en los demás numerales previstos en la Planilla Auxiliar 1."*

En este punto hacemos referencia, al criterio sentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la resolución DNCP N° 2677/12:

> *El Pliego de Bases y Condiciones constituye Ley para las partes en los procesos de contrataciones públicas, de carácter obligatorio tanto para los oferentes al momento de presentar sus ofertas como para las convocantes al momento de evaluarles, y en ese sentido el Pliego solicita en el punto 12. Formulario de oferta y lista de Precios, que los oferentes deben presentar su oferta teniendo en cuenta lo dispuesto en ellos, y en su punto 12.1 refiere que el oferente presentara el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV Formularios de la Oferta.*
>
> *Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptaran sustitutos. Bajo pena de nulidad del mismo. Todos los espacio en blanco deberán ser llenados con la Información solicitada pudiendo su omisión ser causal de rechazo de la oferta" Así mismo continua el PBC indicando que "12.2 El oferente presentara la lista de precios de los servicios, con indicación de precios unitarios y totales utilizándolos formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta"*

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora

Abog. José María Benítez Amarilla

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACION

La Resolución N° 2118/11 "Por la cual se establecen criterios para la evaluación de las planillas auxiliares contenidas en los PBC ESTANDAR de uno obligatorio en los procesos de contratación de Servicios de limpieza integral u de Seguridad y Vigilancia", en su Art. 3°. Dispone que: "la información requerida en las Planillas Auxiliares que formen parte de la estructura de costo de la oferta deberá ser completada por los Oferentes en la medida que las especificaciones técnicas de los servicios a ser contratados lo requieran debiendo contener necesariamente los conceptos que conforme la legislación laboral son de observancia obligatoria" así mismo el mismo artículo faculta a la convocante a solicitar las aclaraciones relativos a las planillas en los siguientes términos: *"... la convocante podrá además solicitar las aclaraciones pertinentes respecto a los ítems de las planillas..."*.

En este contexto, la Resolución 2118/11, en su exordio expresa lo siguiente:

> *Que, según los antecedentes administrativos, ha sido posición uniforme de esta Dirección Nacional, entender que, las citadas planillas auxiliares reflejan la Estructura de costos de las ofertas, y por tanto, complementan la información del Formulario de Lista de Precios.*
>
> *Que, en efecto, el Formulario de Lista de Precios está consagrado como de carácter sustancial, según el Art.58 del Decreto 21909, y por tanto, está sujeto a las estrictas reglas de evaluación que la Ley reserva para los documentos con ese carácter.*
>
> *Que, así las cosas se ha entendido que como las planillas reflejan la composición de de los precios de la Planilla de Precios, aquellas adquieren por tanto, el carácter sustancial de esta, y quedan sujetas por consiguiente a sus mismas reglas.*
>
> *Que, en atención a lo expresado corresponde entonces declarar, como de presentación obligatoria con la oferta, las citadas planillas auxiliares debidamente completadas y firmadas, de conformidad con las prescripciones legales, admitiendo sin embargo, que la información en ellas contenida pueda ser objeto de aclaraciones, quedando por tanto sujeta dicha información a las reglas de interpretación del Art. 57 del Decreto 21.909 y demás artículos que regulan lo relativo a las aclaraciones de las ofertas.*

El artículo 57 del Decreto 21.909/03 establece lo siguiente: "*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. ***No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni de la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos***".

En cuanto a la corrección de errores aritméticos, el Pliego de Bases y Condiciones establece el procedimiento a ser aplicado en las Instrucciones a los Oferentes:

> ***29.3*** *Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:*
>
> > ***a)*** *si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.;*
> > ***b)*** *si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y*
> > ***c)*** *si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.*
>
> ***29.4*** *La Convocante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores. Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no aceptase la corrección de errores, su oferta será rechazada y su garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada.*

N. F. BENITEZ F.
JEFE
...erales - INAN

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico - INAN

...ERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SO...
...Instituto Nacional de Alimentos y Nutrici...

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACION

Conforme a las disposiciones antes expresadas, este Comité Evaluador considera que las aclaraciones realizadas por la empresa Watchman S.R.L. no son suficientes para rectificar el error en la consignación de la cantidad de funcionarios en el ítem 5 – Cargas Sociales. El mecanismo para la corrección de errores aritméticos previsto en el Pliego de Bases y Condiciones establece claramente que en todos los casos, el Precio Unitario del Formulario de Oferta debe permanecer invariable, siendo únicamente susceptible de corrección el monto total.

La cantidad ofertada tampoco es susceptible de corrección, puesto que ninguna disposición que regula el ámbito de las contrataciones públicas permite tal situación.

En el caso que nos ocupa, la empresa Watchman S.R.L., ha realizado el llenado de la Planilla Auxiliar N° 1 en forma deficiente, ya que en la misma no concuerdan el resultado realizado entre el COSTO POR FUNCIONARIO y la CANTIDAD DE FUNCIONARIO con el monto asentado en la columna COSTO MENSUAL; y que el número insertado en la columna Cantidad de funcionarios, no puede ser meramente enunciativo, sino constituye un error sustancial, tal como lo demuestra el siguiente cuadro:

Empresa Watchman S.R.L.			
Discriminación de Componentes	**Costo por funcionario**	**Cantidad de Funcionarios**	**Costo Mensual (GS)**
.5- Cargas Sociales	1.607.701	0	2.136.317

Aplicando aquí las disposiciones que respectan a la corrección de errores aritméticos se obtiene como resultado, manteniendo invariable el precio unitario, multiplicando por la cantidad de 0 (cero), el resultado será de de 0 (cero).

Esto a su vez afectaría directamente al Precio Unitario del Formulario Lista de Precios, situación que no es susceptible de aplicación considerando su carácter de invariable.

Como expresa la Ley 2051 de Contrataciones Públicas en su Art. N° 26 "...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,.."

Por lo expresado si la Convocante tomara el COSTOS POR FUNCIONARIO (precio unitario) y lo multiplicara por 4 (cuatro) cantidad de funcionarios solicitados según P.B.C. en ningún caso arrojaría como resultado el monto establecido en la Planilla Auxiliar N° 1 presentada por la empresa Watchman S.R.L.

Por otro lado, lo manifestado por la firma **Watchman S.R.L. en su aclaración:** "*1) El monto inserto en la casilla de "Cargas Sociales" es el resultado de* ***la sumatoria de lo que percibe cada trabajador en concepto de salario, el cual debe ser multiplicado por el porcentaje hallado en la Planilla Auxiliar N° 3*** *(Cargas Sociales), el resultado de dicha operación aritmética, es el que se traslada a la Planilla Auxiliar N° 1, precisamente en el numeral cinco (5) "Cargas Sociales"* ***tanto en la columna Costo por Funcionario y Costo Mensual que se deduce por la cantidad de funcionarios requeridos en el PBC***" (sic), es importante considerar que la consignación en la columna **Costo por funcionario (Gs. 1.607.701)** y **Costo Mensual (Gs. 2.136.317)** no reproduce conforme a la operación aritmética y, prevaleciendo el precio unitario, estaría en claro incumpliendo con las cargas sociales conforme a las leyes laborales.

Por todo lo expresado Comité de Evaluación considera que **la oferta presentada por la empresa Watchman S.R.L. NO CUMPLE con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual queda descalificada.**

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

IVAN F. BENÍTEZ
JEFE
Generales - INAN

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico - INAN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com Página Web: http://www.inan.gov.py - Asunción, Paraguay

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACION

El Comité Evaluador procede a evaluar la segunda mejor oferta económica presentada por **Empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L.**

En fecha 3 de enero del 2013, mediante Nota INAN N° 055 este Comité ha solicitado documentos formales necesarios para la evaluación según el siguiente detalle:

- *Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta remitida en su momento.*
- *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones del art. 40 y 20 de la Ley 2051/3*
- *Fotocopia simple del firmante (vigente)*
- *Constancia de no adeudar seguridad social*
- *Declaración Jurada que el oferente ni sus proveedores violen derechos del menor.*
- *Certificado expedido por la Policía Nacional del Centro de Formación de Guardia Privado donde conste que los funcionarios han participado del curso.*
- *Relatorio ilustrado de la empresa con su capacidad en la prestación del servicio.*
- *Constancia de Inscripción obrero patronal y copia de la presentación de las planillas correspondientes.*
- *Constancia emitida por CONATEL autorizando el uso de la frecuencia radial o en su defecto a nombre de una empresa tercerizada autorizando el uso de la misma.*
- *Fotocopia de carnet de tenencia de armas de fuego expedida por la DIMABEL.*
- *Permiso de portación de armas de fuego otorgada por la Policía Nacional.*
- *Nómina de Equipos de comunicación.*

La empresa ha contestado en tiempo y forma, remitiendo todas las documentaciones solicitadas.

De las documentaciones presentadas se observa que la empresa cumple con los requisitos requeridos en el PBC.

Por todo lo expresado Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. **REÚNE** las condiciones Legales, y Técnicas requeridas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

NOVENO: Del Cuadro Comparativo de Ofertas, se selecciona la oferta evaluada como la más baja que cumple con los **criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Art. 61º - Método de Evaluación del Decreto 21.909 "Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas".**
Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación, salvo mejor parecer, recomienda la adjudicación a la empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. Según el cuadro de adjudicación adjunto

Con lo que se da por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico - INAN

JUAN F. BENÍTEZ F.
JEFE
Servicios Generales - INAN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición
JURIDICA DEL

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com Página Web: http://www.inan.gov.py - Asunción, Paraguay

CUADRO COMPARATIVO

Modalidad: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2.012 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INAN - ADD REFERENDUM - PLURIANUAL" ID. 229476

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Presentacion	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Empresa 1: Watchman SRL.				Empresa 2: LOS MAGNIFICOS SRL.				Empresa 3: Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion SRL.			
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el INAN	Evento	6	Meses	10.841.959	Watchman SRL.	Nacional	65.051.754	11.722.404	Los Magnificos SRL.	Nacional	70.334.424	11.505.306	Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion SRL.	Nacional	69.031.836
TOTAL									**65.051.754**				**70.334.424**				**69.031.836**

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico - INAN

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUAN F. BENÍTEZ F.
JEFE
Servicios Generales - INAN

Avda. Santísima Trinidad e Itapúa - Tel/Fax: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com Página Web: http://www.inan.gov.py - Asunción, Paraguay

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
Modalidad: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2.012 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INAN - ADD REFERENDUM - PLURIANUAL" ID. 229476						
Item	**Codigo de Catalogo**	**Descripción**	**Especificación Técnica**	**Empresa 1: Watchman SRL.**	**Empresa 2: LOS MAGNIFICOS SRL.**	**Empresa 3: Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion SRL.**
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el INAN	Según Parte 2 Seccion V. Programa de Prestacion de Servicios	No Cumple	Cumple	Cumple
RESULTADO FINAL				**NO PASA**	**PASA**	**PASA**

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico - INAN

Lic. Graciela Villalba Cabrera
Directora Administrativa
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

F. BENÍTEZ F.
JEFE
Servicios Generales - INAN

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2.012 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INAN - ADD REFERENDUM - PLURIANUAL" ID. 229476

ADJUDICADO : Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion SRL.
RUC : 80023247-0

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificación Técnica	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total (IVA INCLUIDO)
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el INAN	Según Parte 2 Seccion V. Programa de Prestacion de Servicios	Seguridad Privada de Vigilancia y Proteccion SRL.	Nacional	Meses	Evento	1	6	11.505.306	69.031.836
TOTAL GENERAL (IVA GENERAL)											**69.031.836**

Abog. José María Benítez Aquino
Asesor Jurídico - INAN

Lic. Graciela Villalba Cáceres
Directora Administrativa
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

JUAN F. BENÍTEZ F.
JEFE
Servicios Generales - INAN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición
REPUBLICA DEL PARAGUAY